

ACUERDO: IEEPCO-CG-23/2016, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-40/2015, dado en sesión extraordinaria iniciada el dieciocho de diciembre del dos mil quince y concluida el diecinueve del mismo mes y año, se designó a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, que fungirán en los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- II. Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-14/2016, aprobado en sesión extraordinaria de catorce de febrero del presente año, se designó a los integrantes de los Consejos Distritales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- III. Que las ciudadanas y ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por el Consejo General, como Consejeros Electorales propietarios y suplentes y, Consejeras Electorales suplentes de los Consejos Distritales Electorales siguientes:

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA Y MOTIVO
Reyna Prieto González	Consejera Electoral suplente, Distrito 03, Loma Bonita. Se integrará a un Consejo Municipal como Consejera Electoral propietaria
Jorge Luis Alonso Ortiz	Secretario del Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón. Renuncia por problemas personales

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA Y MOTIVO
Floriberto Curiel García	Consejero Electoral propietario del Distrito 06, Huajuapan de León. Fue designado Consejero presidente del Consejo Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.
Bernardo Servando León Gómez	Consejero Electoral suplente del Distrito 07, Putla de Guerrero. Fue designado Consejero presidente del Consejo Municipal de Putla de Guerrero.
Ignacio García Nicolás	Consejera Electoral suplente del Distrito 08, Heroica Ciudad de Tlaxiaco. Renuncia por asuntos personales.
Alex Robles Félix	Consejero Electoral suplente del Distrito 12 de Santa Lucía del Camino. Fue designado Consejero propietario en el Consejo Municipal de Santa Lucía.
Germán Vásquez García	Consejero Electoral propietario del Distrito 24 de Miahuatlán de Porfirio Díaz. Renuncia por motivos personales.

IV. Que por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO- CG-18/2016, aprobado en sesión extraordinaria del dieciocho de febrero del presente año, se designó a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

V. Que las ciudadanas y ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por este Consejo General, como Consejeros Electorales presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales propietarios, Consejeras Electorales suplentes de los Consejos Municipales Electorales siguientes:

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA Y MOTIVO
María de Jesús Rojas González	Consejera Electoral propietaria del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito 02 San Juan Bautista Tuxtepec. Labora como CAE en el INE.

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA Y MOTIVO
Ricardo Hernández Miguel	Consejero Electoral propietario del Municipio Ayotzinapa, Distrito 03, Loma Bonita. Labora como CAE en el INE.
Baruch Ramírez Castro	Consejero Electoral propietario del Municipio de Santa María Jacatepec, Distrito 03, Loma Bonita. Labora como CAE en el INE.
Martha Guzmán Contreras	Consejera Electoral propietaria del Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz, Distrito 03, Loma Bonita. Labora como CAE en el INE.
Heriberto Quevedo Hernández	Consejero Electoral propietario del Municipio de Santa María Teopoxco, Distrito 04, Teotlán de Flores Magón. Fue nombrado como candidato a Concejal por su municipio.
Arnulfo Terán Martínez	Consejero Electoral presidente del Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito 04, Teotlán de Flores Magón.
Brenda Myrella González Briones	Consejera Electoral propietaria del Municipio de Asunción Cuyotepeji, Distrito 06, Heroica ciudad de Huajuapan de León. Renuncia por problemas personales.
María de los Ángeles Bustamante Hernández	Consejera Electoral propietaria del Municipio de Santa Lucía del Camino, Distrito 12, Santa Lucía del Camino. Fue designada consejera propietaria en el Distrito de San Pedro Pocutla.
Lorenzo Luis Gómez Jerónimo	Consejero Electoral presidente del Municipio de San Pablo Huixtepec, Distrito 16, Zimatlán de Álvarez. Renuncia por motivos personales.
José Ramón García Pulido	Consejero Electoral propietario del Municipio de Zimatlán de Álvarez, Distrito 16, Zimatlán de Álvarez. Renuncia por cuestiones personales. Hubo inconsistencias en el proceso que le impiden aceptar el cargo.
Leticia López Luis	Consejera Electoral propietaria del Municipio de Ocotlán de Morelos, Distrito 16, Zimatlán de Álvarez. Renuncia por intereses personales. No le conviene el cargo.

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIA Y MOTIVO
Antonieta Hernández Rebollar	Consejera Electoral propietaria del Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito 17, Tlacolula de Matamoros. Fue electa para formar parte de la planilla de concejales en su municipio.
Esther Apolonia Sánchez Espinosa	Consejera Electoral suplente del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Distrito 24, Miahuatlán de Porfirio Díaz. Renuncia porque el cargo no conviene a sus intereses.

VI. Que mediante acuerdo de la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral número IEEPCO-CCOEYVINE-06/2016, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se realizó la propuesta de sustitución de las y los integrantes de los Consejos Distritales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en razón de las renuncias presentadas al cargo.

VII. Que por acuerdo de la Comisión citada en el punto que antecede de número IEEPCO-CCOEYVINE-07/2016, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se realizó la propuesta de sustitución de las y los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, con motivo de las renuncias presentadas al cargo.

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio

propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

3. Que conforme a lo establecido por el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la citada Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
4. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.

5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.

6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un órgano autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria, y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto: contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electORALES, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador del Estado, Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores en materia electoral.
8. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XX, y 43, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo General de este Instituto designar a las y los Presidentes, las y los Secretarios y las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes; así como para revocar los nombramientos de los presidentes y secretarios de los Consejos

Distritales y los Consejos Municipales Electorales, en caso de renuncia, hacer la sustitución correspondiente, y efectuar la designación que proceda, expediendo el nombramiento respectivo.

9. Que este Consejo General debe proceder a aceptar las renuncias presentadas, dejando sin efecto las designaciones efectuadas mediante el acuerdo de este Consejo General, referido en los puntos de números II y IV del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

Que después de haber analizado minuciosamente las propuestas presentadas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, teniéndose a la vista los expedientes respectivos, es importante efectuar las siguientes precisiones.

Que las renuncias presentadas, tienen diversas causas, entre las que se pueden destacar: que las personas designadas fueron seleccionadas dentro de un procedimiento para colaborar en el Instituto Nacional Electoral, por no convenir a sus intereses, por problemas personales, o porque se encuentran laborando en alguna otra Institución.

De igual forma es importante precisar, que en los casos en donde se presentaron renuncias a las presidencias de los consejos, la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral optó por realizar la sustitución considerando a las aspirantes mujeres que salieron mejor evaluadas dentro del proceso de selección, a fin lograr una mayor participación de las mujeres en los órganos de dirección.

En mérito de lo referido, se debe proceder a designar a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, en sustitución de quienes han renunciado a sus cargos conferidos mediante acuerdo número IEEPCO-CG-14/2016, y número IEEPCO-CG-18/2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y la Convocatoria respectiva para integrar dichos Consejos Electorales, toda vez que las personas propuestas cumplen con los

requisitos que el cargo les exige, toda vez que son ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de cinco años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el Distrito o Municipio de que se trata, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún Partido Político en los tres años anteriores a la designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Es importante precisar que las personas propuestas por la Comisión de Capacitación, Organización Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante los respectivos acuerdos de número IEEPCO-CCOEYVINE-06/2016, y número IEEPCO-CCOEYVINE-07/2016, ambos de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, participaron en el procedimiento de selección e integración de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales Electorales, cumpliendo a cabalidad lo establecido en las Bases de la Convocatoria respectiva, puesto que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos de inscripción y registro; se les efectuó la revisión documental y se conformaron los expedientes respectivos; se les aplicó un examen de conocimientos y asistieron a una entrevista, para posteriormente proceder a una valoración curricular de las y los aspirantes, tomando en consideración criterios que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo, como lo son: experiencia en materia electoral, grado académico y trayectoria laboral, inclusive, la lista de propuestas respectivas se notificó a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, para que pudieran realizar las observaciones correspondientes.

Así entonces este Consejo General estima que las ciudadanas y ciudadanos que por el presente acuerdo se designan, en sustituciones de quienes han renunciado a sus cargos, cumplen con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos para la designación de los Consejeros

Electorales Distritales y los Consejeros Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en la Convocatoria emitida por este Consejo General, con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación; en consecuencia, se estima que son las personas idóneas para desempeñar con mayor eficacia, eficiencia, profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones correspondientes en los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 13, párrafo 1; 14; 26, fracción XX; 43, fracción VIII, y 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aceptan las renuncias presentadas y se dejan sin efectos las designaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales referidos en los puntos números III y V del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se designan como integrantes de los Consejos Distritales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se relacionan:

Distrito Electoral 03 con cabecera en Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
Aurora Guadalupe Hernández Ortiz Consejera Electoral suplente	Reyna Prieto González

Distrito Electoral 04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Heidi Mailet Gutiérrez Montellano Secretaria	Jorge Luis Alonso Ortiz

Distrito Electoral 04 con cabecera en Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Enriqueta Vaquero Martínez Consejera Electoral propietaria	Heidi Mailet Gutiérrez Montellano (Asume la secretaría en sustitución de Jorge Luis Alonso Ortiz)

Distrito Electoral 06 con cabecera en Huajuapan de León	
Se designa a:	En sustitución de:
Jairzinho Flores Montesinos Consejero Electoral propietario	Floriberto Curiel García

Distrito Electoral 06 con cabecera en Huajuapan de León	
Se designa a:	En sustitución de:
Roberto Pacifuentes Pacheco Consejero Electoral suplente	Jairzhino Flores Montesinos (Quien se propone como Consejero Propietario en sustitución de Floriberto Curiel García)

Distrito Electoral 07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero	
Se designa a:	En sustitución de:
Ricardo Rosas Cruz Consejero Electoral suplente	Bernardo Servando León Gómez

Distrito Electoral 08 con cabecera en la Heroica ciudad de Tlaxiaco	
Se designa a:	En sustitución de:
Cuahtémoc Sánchez Martínez Consejero Electoral suplente	Ignacio García Nicolás

Distrito Electoral 12 con cabecera en Santa Lucía del Camino	
Se designa a:	En sustitución de:
Genaro Álvaro Carrillo Zárate Consejero Electoral Suplente	Alex Robles Félix

Distrito Electoral 24 con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz	
Se designa a:	En sustitución de:
Marcos Vásquez Nogales Consejero Electoral Propietario	Germán Vásquez García

TERCERO. Se designan como integrantes de los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, a las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se relacionan:

Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec Distrito 02, San Juan Bautista Tuxtepec	
Se designa a:	En sustitución de:
Ángel Rufino Ríos Méndez Consejero Electoral Propietario	María de Jesús Rojas González

Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec Distrito 02, San Juan Bautista Tuxtepec	
Se designa a:	En sustitución de:
Zaira Guadalupe Roque Grajeda Consejera Electoral suplente	Ángel Rufino Ríos Méndez (Asume el cargo de Consejero Electoral propietario en lugar de María de Jesús Rojas Méndez)

Municipio de Ayotzinamepec Distrito 03, Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
María Isabel Cruz Pérez Consejera Electoral propietaria	Ricardo Hernández Miguel

Municipio de Santa María Jacatepec Distrito 03, Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
Silvia Ferrer Espinoza Consejera Electoral propietaria	Baruch Ramírez Castro

Municipio de Santa María Jacatepec Distrito 03, Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
Leslie Estefany García Oseguera Consejera Electoral suplente	Silvia Ferrer Espinoza (Quien asume el cargo de Consejera propietaria en sustitución de Baruch Ramírez Castro)

Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz Distrito 03, Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
Mayra Isabel Lorenzo Consejera Electoral propietaria	Martha Guzmán Contreras

Municipio de San Felipe Jalapa de Díaz Distrito 03, Loma Bonita	
Se designa a:	En sustitución de:
Zayra Viridiana José Infante Consejera Electoral suplente	Mayra Isabel Lorenzo (Quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Martha Guzmán Contreras)

Municipio de Santa María Teopoxco Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Irma Hernández Romero Consejera Electoral propietaria	Heriberto Quevedo Hernández

Municipio de Santa María Teopoxco Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
César Augusto Hernández Palacios Consejero Electoral suplente	Irma Hernández Romero (Asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en lugar de Heriberto Quevedo Hernández)

Municipio de Huautla de Jiménez Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Olivia Guzmán García Consejera Electoral Presidenta	Arnulfo Terán Martínez

Municipio de Huautla de Jiménez Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Guadalupe Ledezma Sosa Consejera Electoral propietaria	Olivia Guzmán García (Quien asume el cargo de Consejera Electoral Presidenta en sustitución de Arnulfo Terán Martínez)

Municipio de Huautla de Jiménez Distrito 04, Teotitlán de Flores Magón	
Se designa a:	En sustitución de:
Yulissa Amayrán García Acevedo Consejera Electoral suplente	Guadalupe Ledezma Sosa (Quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de Olivia Guzmán García)

Municipio de Asunción Cuyotepeji Distrito 06, Huajuapan de León	
Se designa a:	En sustitución de:
Tabita Solano Vásquez Consejera Electoral propietaria	Brenda Myrella González Briones

Municipio de Santiago Tamazola Distrito 06, Huajuapan de León	
Se designa a:	En sustitución de:
Vanessa Cruz Chávez Consejera Electoral suplente	Alondra María Herrera Olivares (Repetida como Consejera suplente)

Municipio de Santa Lucía del Camino Distrito 12, Santa Lucía del Camino	
Se designa a:	En sustitución de:
Flor Denisse Pérez Chávez Consejera Electoral propietaria	María de los Ángeles Bustamante Hernández

Municipio de Santa Lucía del Camino Distrito 12, Santa Lucía del Camino	
Se designa a:	En sustitución de:
Eneida Fuentes Hernández Consejera Electoral suplente	Flor Denisse Pérez Chávez (Asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de María de los Ángeles Bustamante Hernández)

Municipio de San Pablo Huixtepec Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Ana Bertha Ortiz Gómez Consejera Electoral Presidenta	Lorenzo Luis Gómez Jerónimo

Municipio de San Pablo Huixtepec Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Nancy Victoria Luna Amaya Consejera Electoral propietaria	Ana Bertha Ortiz Gómez (Asume como Consejera Electoral Presidenta en sustitución de Lorenzo Luis Gómez Jerónimo)

Municipio de San Pablo Huixtepec Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Rebeca Salazar Quiroz Consejera Electoral suplente	Nancy Victoria Luna Amaya(Asume como Consejera Electoral propietaria en sustitución de Nancy Victoria Luna Amaya)

Municipio de Zimatlán de Álvarez Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Yesenia Elvia Martínez Avendaño Consejera Electoral propietaria	José Ramón García Pulido

Municipio de Zimatlán de Álvarez Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Yolanda Fierro Reyes Consejera Electoral suplente	Yesenia Elvia Martínez Avendaño (Quien asume el cargo de Consejera Electoral propietaria en sustitución de José Ramón García Pulido)

Municipio de Ocotlán de Morelos Distrito 16, Zimatlán de Álvarez	
Se designa a:	En sustitución de:
Adela del Carmen Vásquez Amador Consejera Electoral propietaria	Leticia López Luis

Municipio de San Baltazar Chichicapam Distrito 17, Tlacolula de Matamoros	
Se designa a:	En sustitución de:
Juana Carranza García Consejera Electoral propietaria	Antonieta Hernández Rebollar

Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz Distrito 24, Miahuatlán de Porfirio Díaz	
Se designa a:	En sustitución de:
Rodolfo Alejandro Pérez Pérez Consejero Electoral Suplente	Esther Apolonia Sánchez Espinosa

CUARTO. Comuníquense las designaciones a los Consejos Distritales y a los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos

Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, con la ausencia de la Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dos de marzo del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS